

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Sucesión No. 110014003032**20210052300**.

Al amparo del artículo 90 del C.G.P., se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, la parte actora, so pena de rechazo, la subsane en los siguientes aspectos:

1.) Alléguese copia legible de los registros civiles de nacimiento de los promotores de la presente acción liquidatoria, toda vez que los aportados presentan fallas en su digitalización que impiden observar de manera clara y fehaciente el contenido de dichos documentos.

2.) Apórtense los certificados catastrales de los inmuebles denunciados como bienes relictos.

3.) Adecúese el poder y la demanda, con miras a que éstos se dirijan a la autoridad judicial competente para conocer la presente causa mortuoria.

Oportunamente, regrese el expediente al Despacho para continuar con el trámite a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 99, hoy 17 de agosto de 2021.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

**Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Civil 032
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1f91260a2897324fa5e007be22398c109eeb503adbd5940ef561cbca9
c4680ff**

Documento generado en 13/08/2021 01:43:04 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**